



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver la solicitud allegada por la apoderada del ejecutado dentro del proceso referenciado.

BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial, la apoderada del ejecutado allegó solicitud requiriendo los datos de la cuenta bancaria de este despacho, así como ampliación del plazo para cumplir con la caución, petición a la que accederá el juzgado por ser procedente.

Sin más consideraciones, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de ampliación del término para constituir la caución por la suma ordenada en auto anterior, en consecuencia, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído a la parte ejecutada para que cumpla con la caución ordenada.

SEGUNDO: Por secretaría suministrar a la parte ejecutada los datos de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado para los fines anotados en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

NGP

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb6339bc1e093db39a09a6f0286a80885f5e80f267c90392a013aba1a6520c7**

Documento generado en 04/07/2023 03:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>